



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y Anexos.

Debido a la importancia de lo expresado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros individuales referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Con respecto al cumplimiento de la normativa aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de OSE y sus subsidiarias.

Bases para la abstención de opinión

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las directrices de la Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con la disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la

INTOSAI. Debido a la importancia de lo descrito en los párrafos siguientes, no hemos podido obtener evidencia suficiente para expresar una opinión sobre los estados financieros individuales:

- OSE no determinó el importe recuperable de la totalidad de los “Bienes en Explotación” que integran el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36. Al 31/12/2018 el valor contable neto de dicho capítulo totalizó \$ 47.677.428.189, importe que representa el 83,43% del Activo Total. Si bien el Organismo avanzó en el desarrollo del Proyecto “Valuación de Propiedad Planta y Equipo y Obras en curso”, al cierre del ejercicio no se ha realizado el análisis y valuación del 40% del saldo de dichos “Bienes en Explotación”.
- El rubro Inversiones en Curso, cuyo saldo al 31/12/2018 es de \$9.126.465.373, e integra el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, incluye los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas que no fueron reclasificadas, por lo que también se omiten los cargos por depreciaciones devengadas. El saldo del referido rubro representa el 15,97% del Activo Total del Organismo.
- El Activo por Impuesto Diferido expuesto por \$ 4.364.074.432, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y una parte de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. El Organismo no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, que permita evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido, de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.

Responsabilidad del Directorio sobre los estados financieros individuales

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales, de acuerdo con normas



TRIBUNAL DE CUENTAS

contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la abstención de opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude

puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros individuales representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 26 de noviembre de 2019

dc



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTÁMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y sus subsidiarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados Consolidados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

Debido a la importancia de lo expresado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros consolidados referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438
- Artículo 6° literal b) del Decreto N° 408/2016 y Ordenanza N° 89, Numeral 1.6

Bases para la abstención de opinión

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se

describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con la disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Debido a la importancia de lo descrito en los párrafos siguientes, no hemos podido obtener evidencia suficiente para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados:

- OSE no determinó el importe recuperable de la totalidad de los “Bienes en Explotación” que integran el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36. Al 31/12/2018 el valor contable neto de dicho capítulo totalizó \$ 47.681:573.468, importe que representa el 83,23% del Activo Total. Si bien el Organismo avanzó en el desarrollo del Proyecto “Valuación de Propiedad Planta y Equipo y Obras en curso”, al cierre del Ejercicio no se ha realizado el análisis y valuación del 40% del saldo de dichos “Bienes en Explotación”.
- El rubro Inversiones en Curso, cuyo saldo al 31/12/2018 es de \$9.126.465.373, e integra el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, incluye los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas que no fueron reclasificadas, por lo que también se omiten los cargos por depreciaciones devengadas. El saldo del referido rubro representa el 15,93% del Activo Total del Organismo.
- El Activo por Impuesto Diferido expuesto por \$ 4.365:817.452, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y parte de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. El Organismo, no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, que permita evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido, de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad del Directorio sobre los estados financieros consolidados

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de OSE y su subsidiaria.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la abstención de opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Con relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- **Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 (Publicación de Estados Financieros en la página web de la Auditoría Interna de la Nación)**

OSE no realizó la publicación de sus Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2017 en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

- **Artículo 6° literal b) del Decreto N° 408/2016 y Ordenanza N° 89, Numeral 1.6) (Estados de Resultados)**

Por no haber incluido, además del Estado de Resultado Integral, el Estado de Resultado individual y consolidado, tal como lo disponen las normas de referencia.

Montevideo, 26 de noviembre de 2019

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General